La directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Beatriz Londoño, y el director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michael Frühling, firmaron hoy la extensión del convenio “Fortalecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en materia de derechos humanos”, iniciado en septiembre de 2004.

Durante los últimos dos años, el proyecto de cooperación con el ICBF logró la conformación de la Red de Derechos Humanos de dicha institución, capacitó a 164 servidores públicos de 32 Regionales, y realizó tres talleres de réplica macro-regionales en las ciudades de Barranquilla, Cali y Bogotá.

La Oficina firmó hoy esta extensión con el objetivo de finalizar la formación de formadores en derechos humanos en todas las regionales del ICBF en el país.

Con la puesta en marcha de este convenio, la Oficina da cumplimiento a su mandato en Colombia que establece como una de sus funciones la asesoría a las instituciones nacionales encargadas de la promoción y la protección de los derechos humanos.

La Oficina felicita al ICBF por tener como objetivo la creación de una red propia de capacitación para sus funcionarios en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

Se anexa Convenio y anexo

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

El presente documento contiene las disposiciones relativas a la Carta de Entendimiento entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH.

Considerando:

1. Que el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y sus posteriores ampliaciones, le otorga a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de su mandato de observación de la situación de los derechos humanos, la función de asesorar a las autoridades colombianas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para la promoción y protección de los

derechos humanos en el contexto de violencia y conflicto armado interno en el país.

2. Que el apartado V, artículo 7 literal c) establece como función específica de la Oficina el asesorar a las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos con miras a fortalecer su acción.

3. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo establecido en la Ley 75 de 1968, la Ley 7 de 1979 y el Código del Menor, entre otras disposiciones, le corresponde propender y fortalecer por la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor y garantizarle sus derechos, y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

4. Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Informe Anual sobre Colombia del año 2004 formula recomendaciones relativas a la promoción de una cultura de derechos humanos e invita al Estado a que se beneficie plenamente de la asesoría y cooperación técnica de su Oficina en Colombia.

5. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
– OACNUDH-, suscribieron en agosto del 2004 una carta de intención con el fin de formar servidores públicos el ICBF en los temas de Derechos Humanos y el significado que tiene esta temática en las políticas de la niñez y sus implicaciones con la Cooperación Internacional.

6. Que en desarrollo de la anterior carta de intención se llevó a cabo la conformación de la Red de Derechos Humanos del ICBF. Durante este primer proceso se capacitaron a servidores públicos de 32 Regionales, y se realizaron tres (3) talleres de réplica macro-regionales en las ciudades de Barranquilla, Cali y Bogotá.

En virtud de lo antes expresado, las instituciones partes representadas por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Doctora Beatriz Londoño Soto (en adelante ICBF) y por el Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Michael Frühling, (en adelante la Oficina) convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Del objetivo.

Por la presente Carta de Entendimiento, se establece el compromiso de la Oficina de prestar asesoría en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario al ICBF

con el objeto de contribuir al fortalecimiento institucional de ésta entidad, mediante la ejecución del proyecto de Cooperación Técnica descrito en el ANEXO A que se acompaña a la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: De las responsabilidades de las Partes:

Para el desarrollo del proyecto anexo la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se compromete a:

• Coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el ANEXO A;

• Cumplir el cronograma de acciones y trabajos acordados con el ICBF y descritos en el ANEXO A

• Proporcionar los recursos humanos y materiales de capacitación necesarios para la realización de las actividades establecidas en ANEXO A.

El ICBF se compromete a:

• Acompañar la realización de las actividades establecidas en el ANEXO A, a través de la sede nacional y las oficinas regionales del ICBF;

• Gestionar los recursos financieros y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en ANEXO A, con base en los recursos disponibles para tal efecto.

• Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos acordados con la Oficina.

• Hacer gestiones frente a otras entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, que puedan apoyar la ejecución de la Carta de Entendimiento, en el marco de los parámetros de ejecución acordados entre la Oficina y el ICBF.

• Facilitar las condiciones para que las personas capacitadas multipliquen los conocimientos aprendidos.

• Dentro de los límites de su función brindar la información que resulte necesaria, así como el espacio físico para el desarrollo de las diferentes actividades.

CLAUSULA TERCERA: El método de trabajo

Cada una de las partes designará un representante que como interlocutor se responsabilice en dar seguimiento a la ejecución del proyecto descrito en el ANEXO A.

CLAUSULA CUARTA: De la interpretación

Cualquier duda de interpretación o de procedimiento que surja de la aplicación de la presente Carta será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

CLUSULA QUINTA: De la supervisión

La supervisión de esta Carta de Entendimiento por parte del ICBF, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Cooperación y Convenios, y en el caso de la OACNUDH, estará a cargo de la Coordinadora del Área de Cooperación y Asistencia Técnica.

CLAUSULA SEXTA: De las comunicaciones.

Las sedes declaradas para efecto de correspondencia o notificaciones serán el despacho de la Directora del ICBF ubicado en la Avenida 68 # 64C-75, Bogotá D.C. y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ubicada en la calle 114 N. 9-45 oficina 1101, Torre B, edificio Teleport, Bogotá D.C., Colombia. En caso de controversia sobre el contenido de la presente, se resolverá de común acuerdo.

EN FE DE LO ANTERIOR, las dos Instituciones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, actuando mediante sus Representantes plenamente autorizados firman esta Carta de Intención en el día y año indicados al pie de las firmas.

Beatriz Londoño Soto
Directora General ICBF

y

Michael Frühling
Director
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia

Bogotá, Colombia a los 25 días del mes de enero de 2006.

EL ANEXO ESTÁ INCLUIDO EN LAS VERISONES PDF Y WORD

https://hchr.hrev.org/wp-content/uploads/2006/01/cp0604.pdf

Descargar documento

https://hchr.hrev.org/wp-content/uploads/2006/01/cp0604.doc

Descargar documento